

IV. Administración de Justicia

FALLO

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3478 *EDICTO de 4 de junio de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001587/2006.*

D./Dña. Yolanda Almagro García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo del 2010.

Dña. Beatriz Rallo Valluerca, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario con nº 1587/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes de una demandante:

Dña. Rosario Balader Ramos representada por el Procurador Sr. D. Manuel Texeira Ventura y asistida por el Letrado Sr. D. Isidro J. Curbelo del Pino y, de otra como demandados:

Bingo Real, S.A. sin Letrado ni Procurador, y Allianz Seguros, S.A. representada por la Procuradora Sra. Dña. Victoria Trujillo León y asistida por el Letrado Sr. D. Armando Romano Mendoza, sobre reclamación de cantidad;

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. D. Manuel Texeira Ventura en nombre y representación de Dña. Rosario Balader Ramos contra Bingo Real, S.A. y Allianz Seguros, S.A. debo absolver y absuelvo a éstas de los pedimentos contra las mismas formulados, con expresa condena en costas procesales a la parte actora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 LEC). La admisión a trámite del recurso precisará la constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Décimo Quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de cuatro de noviembre) de acuerdo con la Instrucción 8/2009 del Ministerio de Justicia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el/la Sr./a Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Bingo Real, S.A., expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2010.- El/la Secretario Judicial.